



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el señor Jesús Emilio Serna Salazar en contra de la señora Deisy Piedad González Patiño y otros, junto con memorial allegado por la Demandada donde aporta nueva dirección de notificación de los señores Luis Guillermo Arias y Luisa Fernanda Arias.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 246

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Jesús Emilio Serna Salazar
Demandados: Deisy Piedad González Patiño y otros
Radicado: 17433408900120210005700

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial accede a que la nueva dirección para notificación personal de los señores Luis Guillermo Arias y la señora Luisa Fernanda Arias sea tenida en cuenta.

Así mismo, se recuerda al demandante, que, para una efectiva notificación, se deben seguir los lineamientos dispuestos en el ordinal 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, que reza así:

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.***

En consecuencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación a los demandados del auto que libra mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 53
Fecha: 21 de abril de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46d7a3f62f628eb98dec646c32a59613bc4b69299ba47cc12d2020f0eee989f**

Documento generado en 20/04/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>